

REF.: Deja constancia de la entrada en operación de obras que señala y actualiza instalaciones que indica en la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión Nacional de Energía, de 30 de agosto de 2024, que "Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2024-2027".

SANTIAGO, 08 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 233

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d)** Lo establecido en el Decreto N° 10, de 01 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 2020, que "Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión", del Ministerio de Energía, en adelante, "Reglamento de Calificación";
- e)** Lo establecido en el Decreto N° 37, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", del Ministerio de Energía, en adelante, "Reglamento de Planificación";
- f)** Lo establecido en la Resolución Exenta N° 460 de la Comisión, de 30 de agosto de 2024, que "Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de

Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2024-2027”, en adelante, “Resolución Exenta N° 460”;

- g) Lo establecido en el **Decreto Exento N° 418**, de 4 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, que “Fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda”; y en el **Decreto Exento N° 4**, de 3 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019, que “Fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017”, ambos del Ministerio de Energía;
- h) Lo establecido en las cartas DE 02195-25 y DE 02170-25 de 15 de abril; y DE 02365-25 de 22 de abril, todas del Coordinador Eléctrico Nacional y del año 2025;
- i) Lo dispuesto en el Decreto N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- j) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión efectuó la calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el periodo 2024-2027, proceso que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 101° de la Ley, culminó con la dictación de la Resolución Exenta N° 460, de 30 de agosto de 2024, mediante la cual se aprobó el Informe Técnico Definitivo que contiene la calificación de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, de los sistemas de transmisión zonales y de los sistemas de transmisión dedicados, la que se encuentra vigente a la fecha de dictación del presente acto administrativo;
- 2) Que, el inciso segundo del artículo 100° de la Ley establece que la Comisión deberá incorporar a la resolución de calificación, en el momento en que

entren en operación, las instalaciones futuras de transmisión contenidas en los respectivos decretos de expansión, así como aquellas otras que entren en operación dentro del periodo de vigencia de la referida resolución;

- 3)** Que, por su parte, el inciso final del artículo 87° de la Ley establece que la planificación de la transmisión podrá considerar la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicados para la conexión de las obras de expansión. Posteriormente, señala el mismo inciso que las instalaciones dedicadas existentes que sean intervenidas con obras de expansión nacional, zonal o para polo de desarrollo, según corresponda, cambiarán su calificación y pasarán a integrar uno de dichos segmentos a partir de la publicación en el Diario Oficial de los decretos a que hace referencia el artículo 92° de la Ley;
- 4)** Que, a su vez, el artículo 96° del Reglamento de Planificación complementa lo señalado en el considerando anterior, indicando que sólo se considerarán tramos intervenidos y cambiarán su calificación aquellos tramos de transporte que cambien la naturaleza de su uso y permitan la conexión de las obras de expansión hacia los Sistemas de Transmisión Nacional, Zonal o para Polos de Desarrollo;
- 5)** Que, el artículo 8° del Reglamento de Calificación establece que la Comisión deberá incorporar a la resolución de calificación vigente las instalaciones referidas en los considerandos 2), 3) y 4), así como también deberá identificar las instalaciones existentes de servicio público y de interés privado pertenecientes a los Sistemas de Interconexión Internacional, una vez que entren en operación y sean informadas por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Coordinador";
- 6)** Que, a efectos de realizar lo señalado en el considerando anterior, el artículo 9° del Reglamento de Calificación establece que la Comisión, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, incorporará al listado de instalaciones contenido en la resolución de calificación vigente, todas las instalaciones referidas en el considerando 2), que hayan obtenido la autorización para entrar en operación por parte del Coordinador, dentro del mes anterior. Asimismo, señala dicho artículo que, en caso de corresponder, se deben incorporar también las

obras referidas en los considerandos 3) y 4), una vez que se haya publicado en el Diario Oficial el decreto de expansión respectivo;

- 7)** Que, durante el mes de abril del año 2025, mediante las cartas DE 02170-25, DE 02195-25 y DE 02365-25, indicadas en el visto h), el Coordinador informó la entrada en operación de tres obras contenidas en los planes de expansión fijados en los decretos exentos que se singularizan en el visto g) las que se detallan en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 8)** Que, se deja constancia que, durante el mes de abril del año 2025, no han entrado en operación instalaciones que pertenezcan a obras cuya ejecución haya sido autorizada por la Comisión de acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 102° de la Ley ni que pertenezcan a los Sistemas de Interconexión Internacional; y,
- 9)** Que, conforme lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión deje constancia de la entrada en operación de las instalaciones que fueron informadas por el Coordinador de acuerdo con lo señalado en el considerando 7).

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese constancia de la entrada en operación de las obras que se indican, que ya se encuentran contenidas en la Resolución Exenta N° 460, y que están incluidas en los decretos de expansión que a continuación se señalan, de acuerdo con las cartas enviadas por el Coordinador individualizadas en el literal h) de Vistos:

Nº	Obra	Decreto de Expansión	Calificación	Área	Fecha de Entrada en Operación
1	Nueva línea 2x220 kV Lagunas – Nueva Pozo Almonte, tendido primer circuito	4/2019	Nacional	-	mar-25
2	Ampliación en S/E Cóndores	418/2017	Zonal	A	mar-25
3	Nueva línea 2x220 kV Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa (Etapa 2 tramo nueva línea 2x220 kV La Pólvora – Nueva Casablanca)	418/2017	Zonal	C	mar-25

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución exenta en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl

Anótese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/FCP/PMP/AAA/RAG/ABA

Distribución:

- Ministerio de Energía.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.
- Expediente N° 1310/2025, Expediente N° 1313/2025, Expediente N° 1416/2025.

INCL.:

- Tablas Calificación de Instalaciones formato Excel